



11. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2018



Referencia:	449/2019
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto general
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (PDELHOYO)	

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 251/2019

Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2018 (Expediente 449/2019)

ÍNDICE:

1. RESUMEN LIQUIDACIÓN 2018.
2. PRESUPUESTO CORRIENTE 2018.
 - a. Gastos.
 - b. Ingresos.
3. PRESUPUESTOS CERRADOS 2017 Y ANTERIORES.
4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.
5. TESORERÍA.
6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.
7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.
8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.
9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y SU REVISIÓN A LA VISTA DEL R.D.L.8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.
11. CONCLUSIONES.
12. LISTADOS RESUMEN.

1. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 2018.

La Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018, se confecciona de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo en materia presupuestaria. A la vista de la cual se emite el siguiente informe:

La formación y rendición de cuentas del ejercicio que ahora se liquida, entre cuyas cuentas se halla el Estado de Liquidación del Presupuesto, se presentan adecuadas a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 y a la nueva estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, operativa para los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, las magnitudes más relevantes referidas a 31 de diciembre de 2018 se exponen a continuación:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	40.924.894,23	24.648.270,66		16.276.623,57
b) Operaciones de capital	243.866,36	2.728.681,65		-2.484.815,29
1. Total operaciones no financieras (a + b)	41.168.760,59	27.376.952,31		13.791.808,28
c) Activos financieros	41.470,18	47.454,56		-5.984,38
d) Pasivos financieros	0,00	9.747.522,93		-9.747.522,93
2. Total operaciones financieras (c + d)	41.470,18	9.794.977,49		-9.753.507,31
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	41.210.230,77	37.171.929,80		4.038.300,97
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			7.161.343,43	
4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio			1.800.177,96	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET			91833,14	
EJE. SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12. LIQUIDACIONES Nº 182423,424 Y 425/ 2017			8.736,61	
S48/17. ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER. MINISTERIO DE CULTURA			1706,66	
S18/17. FONDO COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. SUPLEMENTO PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET			14.300,23	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A P.M.S.			23.059,53	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A P.M.S.			189.455,61	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A P.M.S.			286.319,55	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2012. GASTOS NO APLICADOS A 31/12/2011A PPTO INCLUIDOS EN RDL 4/2012. CAPÍTULO 2 detectada su naturaleza de pago duplicado o excesivo. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			875,04	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 22/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			84.613,57	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 12/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			22.033,88	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS CON PRESUPUESTO A 31/12/2011(dotados en mod ppto nº 23 y 28/2011) Y CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			282.041,90	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS A RECUPERAR, CONTABILIZADOS EXTRAPRESUPUESTARIAMENTE Y NO CONSIDERADOS EN MOD PPTO Nº 22/2012. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			441,79	
ENDEUDAMIENTO RDL 8/2013 FINANCIADOR DE GG ANTERIORES A 2013 (186.701,80 de los que 2.299,33 se corresponden con pagos duplicados). AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			2.299,33	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39			3.388,00	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12			1.936,00	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. C/ SAN VICENTE, 12 01			152,50	
OBRAS COMPLE. A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]			9.770,85	
EJE. SUBSIDIARIA C/ LLUM, 5			1.452,00	
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A P.M.S.			94.700,00	
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A P.M.S.			189.455,61	
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A P.M.S.			286.319,55	
S13/2018. ASIS TÉC. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres			10.678,16	
S13/2018. OBRA. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres			98.796,39	
S19/2018. MANTENI. GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2017/2018			11.144,68	
S27/2018. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. PERSONAL			37.737,43	
S27/2018. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. OO GASTOS			10.742,59	
S38/2018. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO			2.286,52	
S41/2018. IFS. REDAC.PROY.. PAVI. CAMINOS ROBELLA, RODACU., PARTIDOR Y VEREDA ROBELLAS.			6.578,66	
S42/2018. IFS. REDAC.PROY..INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL FUTBOL 11CALSITA			4.235,00	
S43/2018. IFS. REDAC.PROY.:JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO			1.573,00	
S49/2018. PLAN EDIFICANT. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD CEE SECANET			976,79	
S50/2018. Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes			3.731,46	
S50/2018. Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes... LETRA C)			627,58	
S51/2018. Museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles			10.000,00	
S52/2018. Contratación desempleados de larga duración en el Programa de Iniciativa Social			4.818,35	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio	813.498,21
S03/17."XOCOLA TÍSIMA". COMARQUALITAT. DIPUTACIÓN.	778,71
S08/17.'MAN. GABI. PSICOPEDA GÓGICO.CURSO ESCOLAR 2016/2017.GTAT.VAL.	16.301,77
S16/17. ESTERILIZACIÓN GATOS SIN PROPIETARIO. DIPUTACIÓN.	5.173,06
S19/17. FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES. GTAT.VAL.	400,00
S30/17. 'LUCHA CONTRA EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO...PEI. GTAT.VAL.	882,81
S32/17. I.F.S.OBRA. C1.DRENAJE Y PAVI.ÓN N332 PDA. PARA ÍS. DIPUTACIÓN.	136,86
S33/17. I.F.S.OBRA. C4. DRENAJE Y PAVI.ÓN APAR.MAISA LLORET. DIPUTACIÓN.	719,95
S45/17. DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES COSTEROS. GTAT. VAL.	15.773,56
S49/17. EMCORD/2017/346/03. 3+3+2 PEONES%. SERVEF.	10.051,99
S50/17. EMCORP/2017/475/03. 3 ACOMPAÑANTES. SERVEF	3.148,86
S51/17. MUSEOS Y COLECCIO.MUSEOGRÁFICAS...(Bou Ferrer). GTAT.VAL.	6.384,18
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2018. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	200.000,00
CANON ECOLÓGICO DRN 2018	8.020,10
LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA.COSTE ANUAL 2018 RESPONSABLE CONTRATO ILUMI.EXTERIOR	1.356,49
EJE. SUBSIDIARIAC/ALICANTE. LIQUIDACIÓN Nº 190645 2018. NO GENERÓ CRÉDITO. DR 12018000021B3	306,95
S14/2018 . SERVEF. EMPUJU	34.401,08
S15/2018. SERVEF. EMCUJU	45.988,88
S24/2018. Renta garantizada de ciudadanía//Renta valenciana de inclusión. A DEVOLVER.	19.268,79
S26/2018. AYUDAS A MUNICIPIOS PARA PROMOCIÓN DEL DEPORTE. PARTIDO INTERNACIONAL ESPAÑA-BRASIL RUGBY	5.750,00
S28/2018. Seguros de agrupaciones locales de Protección Civil	450,00
S33/2018. 'ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL . A DEVOLVER.	27.942,96
S53/2018 . Pacto de Estado en materia de violencia de género	22.833,39
FONDO DE RENOVACIÓN Y CARGA FINANCIERA 2017	11,19
S37/17. LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE	1.137,61
S46/17. DINAMIZACIÓN MUSEOS Y COLECCIONES BIBLIO.	4.591,20
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	94.700,00
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	668,27
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	8.148.023,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	12.186.324,15

REMANENTE DE TESORERÍA.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2018	AÑO 2017
57,556	1. (+) Fondos líquidos	18.206.790,54	19.504.717,52
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	20.762.838,53	18.255.829,88
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.159.749,08	6.451.058,30
431	- (+) de Presupuestos cerrados	112.820,45	10.640.804,94
257,257,270,275,440,44 2,449,456,470,471,472,5 37,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias		1.63.966,64
		1384.269,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.740.578,25	9.372.613,99
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.250.723,45	2.581.066,04
401	- (+) de Presupuestos cerrados	145.174,30	2.454.407,07
165,166,180,185,410,414,4 19,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.038.680,50	4.337.140,88
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	338.599,30	357.921,42
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.199,28	132.099,93
555,558,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	458.798,58	490.021,35
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	30.567.650,12	28.745.854,83
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		
		11.365.127,97	10.846.642,05
	III. Exceso de financiación afectada	9.940.129,69	10.737.869,35
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	9.262.392,46	7.161.343,43

Ha de apuntarse aquí el saldo con que se cierra el ejercicio 2018 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto—:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

4130	Operaciones de gestión	776.093,19
4133	Otras deudas	153.112,30
		929.205,49

El significativo aumento con que se cierran las cuentas representativas de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto viene motivado por la decisión técnica de cerrar la aplicación a presupuesto del gasto a 31 de diciembre del ejercicio 2018 con la facturación recibida y los gastos, en general, ya imputados, antes de 1 de enero del ejercicio 2019. La facturación recibida con posterioridad a 31 de diciembre de 2018, como es el caso de la última mensualidad de algunos contratos de servicios y/o suministros con presupuesto pero cuya facturación llegó ya en enero; y gastos como los seguros sociales de diciembre, vencidos éstos en enero, han pasado a engrosar el saldo de estas cuentas.

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a 35.195,76 €.



2. PRESUPUESTO CORRIENTE.

A) GASTOS:

El presupuesto 2018 se inició en condiciones de prórroga y, tras el proceso de aprobación del inicial, que culminó con su entrada en vigor tras la publicación de su resumen por capítulos en el BOP de la provincia de Alicante nº 66 de 6 de abril de 2018, se ejecutó con una **previsión inicial** de gastos de **30.939.749,98 €**, y una **previsión definitiva** a **41.355.717,26 €**. La diferencia de **10.415.967,28 €**, atiende a las **modificaciones presupuestarias** tramitadas durante el ejercicio, cuya tipología se detalla a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	EUROS
Créditos extraordinarios.	1.069.309,85
Suplementos de crédito.	7.553.648,94
Incorporaciones de remanentes de crédito.	391.996,84
Bajas por anulación (-)	0,00
Transferencias de crédito (+ / -)	1.114.586,56
Créditos generados por ingresos.	1.326.669,99
Ampliaciones de crédito	74.341,66
TOTALES créditos en aumento	10.415.967,28

El total de **obligaciones reconocidas** asciende a **37.171.929,80 €**.

Las obligaciones reconocidas se desglosan, por capítulos, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

POR OPERACIONES CORRIENTES.	2018	2017
CAPÍTULO I: Personal.	12.831.959,08	12.214.468,18
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.951.878,91	9.970.375,07
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	424.328,11	826.914,69
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	1.440.104,56	1.538.296,91
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00
Total por operaciones corrientes	24.648.270,66	24.550.054,85

POR OPERACIONES DE CAPITAL	2018	2017
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	2.721.605,94	660.688,87
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	7.075,71	140.320,21
Total por operaciones de capital	2.728.681,65	801.009,08

POR ACTIVOS FINANCIEROS	2018	2017
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	47.454,56	38.508,37
Total por activos financieros	47.454,56	38.508,37

POR PASIVOS FINANCIEROS	2018	2017
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	9.747.522,93	2.193.864,73
Total por pasivos financieros	9.747.522,93	2.193.864,73



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Del total anterior se han **pagado 34.921.206,35 €** netos y han quedado **pendientes de abonar** a 31 de diciembre de 2018 a los distintos acreedores **2.250.723,45 €**.

El detalle de las **obligaciones reconocidas netas pagadas por capítulo** se desglosa a continuación:

POR OPERACIONES CORRIENTES.	OR 2018	RP NETAS 2018
CAPÍTULO I: Personal.	12.831.959,08	12.831.959,08
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.951.878,91	8.742.539,63
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	424.328,11	368.135,35
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	1.440.104,56	1.329.125,02
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVI	0,00	0,00
Total por operaciones corrientes	24.648.270,66	23.271.759,08

POR OPERACIONES DE CAPITAL	OR 2018	RP NETAS 2018
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	2.721.605,94	1.854.469,78
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	7.075,71	0,00
Total por operaciones de capital	2.728.681,65	1.854.469,78

POR ACTIVOS FINANCIEROS	OR 2018	RP NETAS 2018
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	47.454,56	47.454,56
Total por activos financieros	47.454,56	47.454,56

POR PASIVOS FINANCIEROS	OR 2018	RP NETAS 2018
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	9.747.522,93	9.747.522,93
Total por pasivos financieros	9.747.522,93	9.747.522,93

Los remanentes de crédito con que se cierra el ejercicio ascienden a **4.183.787,46 €**, distinguiéndose su situación de comprometidos o no comprometidos según el siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	3.292.534,33
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	891.253,13
TOTAL	4.183.787,46

De los créditos no comprometidos, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

B) INGRESOS:

Las **previsiones iniciales** de los ingresos presupuestados en 2018, afectados inicialmente por el mismo proceso de prórroga, se cifraron para el presupuesto aprobado en **33.711.179,98 €**, suponiendo ello la aprobación del mismo con un superávit inicial de 2.771.430,00 €. Se instrumentaron las oportunas **modificaciones de crédito**, recogiendo incrementos en las previsiones iniciales en **10.415.967,28 €**. Las **previsiones definitivas** se concretaron en **44.127.147,26 €**.

Los **derechos** reconocidos netos han ascendido a **41.210.230,77€**; los ingresos igualmente netos se cifran en **33.050.481,69 €** y han quedado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 a los distintos deudores **8.159.749,08 €**.

El desglose de los derechos reconocidos netos según su naturaleza, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, distingue entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos**



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

financieros y operaciones con pasivos financieros, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

POR OPERACIONES CORRIENTES	2018	2017
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	25.977.291,91	22.694.028,05
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	431.963,22	443.010,18
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.657.352,83	5.471.264,47
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	8.272.658,65	7.956.580,77
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	585.627,62	779.153,89
Total por operaciones corrientes.	40.924.894,23	37.344.037,36

POR OPERACIONES DE CAPITAL	2018	2017
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	-104.417,86	-105.517,86
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	348.284,22	530.510,79
Total por operaciones de capital	243.866,36	424.992,93

POR ACTIVOS FINANCIEROS	2018	2017
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	41.470,18	48.494,65
Total por Activos Financieros	41.470,18	48.494,65

POR PASIVOS FINANCIEROS	2018	2017
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
Total por Pasivos Financieros	0,00	0,00

El detalle de los **derechos reconocidos netos recaudados por capítulo** se desglosa a continuación:

POR OPERACIONES CORRIENTES	DRN 2018	ING NETOS 2018
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	25.977.291,91	19.135.096,92
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	431.963,22	383.572,78
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.657.352,83	5.080.598,88
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	8.272.658,65	7.797.399,85
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	585.627,62	435.069,03
Total por operaciones corrientes.	40.924.894,23	32.831.737,46

POR OPERACIONES DE CAPITAL	DRN 2018	ING NETOS 2018
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	-104.417,86	-104.417,86
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	348.284,22	281.691,91
Total por operaciones de capital	243.866,36	177.274,05

POR ACTIVOS FINANCIEROS	DRN 2018	ING NETOS 2018
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	41.470,18	41.470,18
Total por Activos Financieros	41.470,18	41.470,18



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

POR PASIVOS FINANCIEROS	DRN 2018	ING NETOS 2018
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
Total por Pasivos Financieros	0,00	0,00



3. PRESUPUESTOS CERRADOS. 2017 Y ANTERIORES.

3.1 GASTOS.

Se inició el ejercicio 2018 con un saldo de acreedores presupuestarios pendientes de pago referidos al ejercicio 2017 y anteriores cifrado en **5.035.473,11 €**.

No se modificaron saldos iniciales.

Durante el ejercicio, del saldo de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se pagaron **3.584.298,81 €**.

Al finalizar el ejercicio 2018, quedaban pendientes de pago **1.451.174,30 €**.

3.2 INGRESOS.

En relación con los ingresos procedentes de ejercicios anteriores a 2018, cabe apuntar las siguientes cifras acumuladas:

Saldo inicial con el que se abrió el ejercicio 2018 por derechos reconocidos pendientes de cobro referidos al ejercicio 2017 y anteriores: **17.091.863,24 €**.

Se anularon durante el ejercicio 2018, **1.422.311,00 €**, se cancelaron liquidaciones por insolvencias y otras causas por importe de **1.007.391,55 €** y se rectificaron los derechos iniciales al alza por un importe neto de **213.196,87 €**.

Siguiendo con los datos agregados totales, durante el ejercicio, del saldo acumulado de los derechos reconocidos en presupuestos cerrados, se recaudaron **3.656.537,11 €**.

A 31 de diciembre de 2018 quedaban pendientes de recaudar **11.218.820,45 €**.



4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

Los saldos de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre del ejercicio 2018 presentan el siguiente detalle:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
440	10042	DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	130.635,14
4430/2621		DEUDORES A CP/LP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	1315.175,28
44901	10050	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	654.528,25
44902	10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	12.774,52
44911	10011	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 1 (antiguo PP 16)	394.374,63
44912	10012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 2 (antiguo PP 16)	81011,50
44950	10950	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP23	16.088,92
44951	10951	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	19.323,26
44953	10953	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11856,39
44954	10954	APREMIO CC UU ART. 181LUV. UE4	59.878,89
4720	90001	HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO	3.797,50
4700	10040	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR IVA	0,00
		TOTAL GENERAL	2.699.444,28

Los saldos de las cuentas 4430 y 2621 no forman parte de los Deudores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

Así, los Deudores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **1.384.269,00 €**.

En cuanto a los **saldos de acreedores no presupuestarios**, su estado a 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
410	20049	Acreedores por I.V.A. soportado	2.870,00
4130		Acreedores por ope. pendientes de aplicar a Ppto. Ope.de Gestión	776.093,19
4133		Acreedores por ope. pendientes de aplicar a Ppto. Otras Deudas.	153.112,30
41900	20190	Otros acreedores no presupuestarios	3.437.494,78
41901	20033	MUFACE	115,68
41905	20070	Cuotas sindicales	6.270,77
41906	20196	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	114.610,84
41910	20010	CUOTA URBANIZACIÓN PAI PLANS	6.884,88
41911	20011	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 1 (antiguo PP 16)	559.023,39
41912	20012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 2 (antiguo PP 16)	109.911,96
41914	20034	DERECHOS PASIVOS	176,14
41950	20950	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP23	42.756,31
41951	20951	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	124.401,19
41953	20953	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11856,39
41954	20954	APREMIO CC UU ART. 181LUV. UE4	59.878,89
41999	20999	Acreedores no presupuestarios en trámite	352,82
4750	20040	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
4751	20001	Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas	203.043,98
4756	20007	Retención Alquileres (personas físicas)	1695,56
4758	20008	Retención Alquileres (personas jurídicas)	318,00
4760	20030	Seguridad Social, acreedora	47.754,82
4770	91001	Hacienda Pública, IVA repercutido	14.1993,81
5616	20060	Depósitos recibidos.Retención Judicial de haberes	2.569,99
5617	20170	Depósitos recibidos de Otras empresas privadas	106.726,67
5619	20090	Otros depósitos recibidos	57.973,63
		TOTAL GENERAL	5.967.885,99

Los saldos de las divisionarias de la cuenta 413 no forman parte del cálculo de los Acreedores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

No obstante, puede resultar interesante apuntar aquí, adelantándonos al análisis que de esta cuenta se informa en la Estabilidad Presupuestaria, su evolución durante el ejercicio 2018:

SALDO A 31/12/2017	91755,88
Aplicadas a Presupuesto durante el ejercicio 2018	56.106,17
Dadas de Baja al Cierre del ejercicio 2018.	0,00
Nuevas anotaciones durante el ejercicio 2018	893.555,78
SALDO A 31/12/2018	929.205,49

El componente del saldo de nuevos gastos generados durante el 2018, sin quedar imputados a presupuesto a 31/12/2018, por importe de 893.555,78 €, se puede agrupar por tipología de gasto según el siguiente cuadro:

ITE Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	3.527,58
INVERSIONES. EDIFICIO PROTECCIÓN CIVIL	50.136,73
INVERSIONES. DESPRENDIMIENTOS PARTIDA PLANS	14.308,55
INVERSIONES. OTRAS	62.635,84
MENSUALIDAD DE DICIEMBRE 2018 DE CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO	312.457,00
MENSUALIDAD DE DICIEMBRE 2018 DE CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	21668,35
MENSUALIDAD DE DICIEMBRE 2018 DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES	23.401,11
MENSUALIDAD DE DICIEMBRE 2018 DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO	25.591,84
MENSUALIDAD DE DICIEMBRE 2018 DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	10.985,35
MENSUALIDAD DE DICIEMBRE 2018 DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA	29.524,27
CUOTA EMPRESA SEGUROS SOCIALES DE DICIEMBRE 2018	255.487,95
OTROS	83.831,21
Total acreedores pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de 2018	893.555,78

Dicho lo anterior, los Acreedores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **5.038.680,50 €**.

A la fecha del presente, se han tramitado tres expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de créditos que agregadamente han imputado al presupuesto prorrogado de 2019 la cantidad de 243.572,75 €



5. TESORERÍA.

Los fondos líquidos a fin de ejercicio, a 31 de diciembre de 2018, según la Contabilidad y sin perjuicio de las adecuadas conciliaciones, son los siguientes:

CTA. PGCP.	DESCRIPCION		A: IMPORTES CONTABILIDAD	B: ARQUEOS/CERTIFICADOS BANCARIOS
57000	CAJA		1785,28	1481,43
57001	CAJA AUDITORIO		60,93	60,93
57002	CAJA VILAMUSEU		2.558,00	2.558,00
57102	CAIXABANC S.A. (BANCO DE VALENCIA S.A.)	2200045177	304.776,82	304.776,82
57103	B.B.V.A 18	0012730001	1.084.489,39	1.085.395,06
57105	BANCO SABADELL S.A.	00012121	5.999.508,57	5.999.885,23
57110	BANKIA S.A.U. cajamadrid	6000005672	0,00	0,00
57112	CAIXA RURAL ALTEA	2732000019	120.798,84	120.914,56
57113	BANKIA S.A.U. bancaja	6000097730	3.836.864,45	3.836.874,35
57117	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	0200031230	4.599.583,99	4.599.813,89
57121	CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCOMARENOSTRUM)//BANKIA (BANCOMARENOSTRUM)	2080000014	3,50	0,00
57123	CAIXABANC S.A. (COLÓN)	0200017992	455.285,66	455.257,21
57128	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A. INTERESES PMS)	0375101273	9.759,51	9.663,56
57304	BANKIA S.A.U. bancaja	6000107888	0,60	0,00
57305	BANCO SABADELL S.A. rutas culturales	000121220	3.171,83	3.171,83
57322	CAIXABANC S.A. (DEPORTES)	0200021581	48,00	33,00
57323	BANCO SABADELL S.A. AUDITORIO	0001123722	52.148,64	52.148,64
575902	CAIXABANC S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (2494216,40)	0200101473	3.543,17	3.543,17
575903	NOVAGALICIA BANCO. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (750788,45)	310000010	1.114,14	1.114,27
575904	BANCO POPULAR. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (677956,72)	0660000369	2.369,10	2.369,10
575905	BANKINTER S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (296606,42)	0100002203	148,70	148,70
575906	BBVA S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (799381,68)	0201504865	2.180,74	2.180,74
575907	BANCO SABADELL S.A. (CAM). RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (290438,20)	0001140818	1.093,71	1.093,71
575908	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A.).RDL 4/2012 PAGO A PROVEE.(375980,84)	0031700273	1.290,71	1.290,71
575909	BANCO SABADELL S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (318322,50)	0001073310	701,73	701,73
575910	SANTANDER RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES (5.986.341,76)	2716023218	8.278,41	8.278,41
575911	BANKIA S.A.U. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (798819,44)	6000114463	335,61	335,61
575912	CAIXA RURAL ALTEA. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (286088,79)	2720003916	94,107	94,108
575913	BBVA S.A. COMPL. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (113.083,64)	0201505189	279,39	279,39
575914	BANCO POPULAR. RDL 8/2013 PAGO A PROVEEDORES (1.038.889,44)	0660000467	2.244,57	2.244,57
57705	CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM) PMS//BANKIA (BANCO MARE NOSTRUM)	6005001107	0,00	0,00
57709	BANCO MARE NOSTRUM (CajaMurcia)//BANKIA (BANCO MARE NOSTRUM PLAZOS FIJOS)	6005003020	0,00	0,00
57710	BANKIA (PLAZOS FIJOS)	1400183037	17.114,25,48	17.114,25,48
	TOTALES		18.206.790,54	18.207.981,18

- Las conciliaciones que acompañarán a la Cuenta Anual justificarán las discrepancias entre las columnas A y B.

- El cumplimiento de las sentencias referidas al reintegro al Patrimonio Municipal del Suelo de ingresos que financiaron gastos cuyo destino inicial no fue admitido como tal, se ha ido ejecutando desde el ejercicio 2009 y en función de los calendarios plurianuales admitidos, con dotaciones anuales en el presupuesto, a excepción de los referidos a 2012 y 2013, por importes a depositar en una cuenta bancaria desde la cual se pagasen los gastos asignados a tan singular financiación afectada.

Dicha cuenta, tras la fusión del Banco Mare Nostrum con Bankia queda identificada con los dígitos 57710.

Parte del saldo de la cuenta 57710 con que se cerró el ejercicio 2018 deberá traspasarse a cuentas operativas pues se corresponde con pagos realizados desde éstas de gastos financiados con esos fondos. El importe a traspasar se cifra en 1.329.737,66 €, según el control de Intervención de obligaciones



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

reconocidas y pagadas con asignación de dicha financiación en documento recapitulativo del seguimiento del historial de éstas.

●Se han soportado cargos de comisiones indebidas que han dado lugar a saldos acreedores que el Ayuntamiento ha reclamado con insistencia, y que a la fecha a la que se presenta la liquidación aún no han sido reintegradas en su totalidad.

●El saldo de la cuenta 5740—Caja. Pagos a justificar, que se cierra en 1.127,12 € queda excluido expresamente por la Instrucción del cálculo del Remanente de Tesorería, si bien sigue englobado en el Efectivo y Activos Líquidos equivalentes.

Efectuado el arqueo de las cajas, conciliados, en su caso, los saldos bancarios, y comprobados los libros de contabilidad a 31 de diciembre de 2018, puede resumirse la variación de fondos en metálico verificados por la Tesorería Municipal y plasmados en Contabilidad según el siguiente detalle:

METÁLICO	EXISTENCIAS INICIALES	EXISTENCIAS FINALES	VARIACIÓN
	19.504.717,52	18.206.790,54	-1.297.926,98

excluidos los datos referidos a los fondos gestionados a través de pagos a justificar, que iniciaron el ejercicio con un saldo de 538,00 € y cierran con el ya referido de 1.127,12 € (538,00 € se corresponden con un pago a justificar con justificantes pendientes de aplicar (originados por el derrumbe de la C/ Bigueta nº2 en el año 2007); y 589,12 € se corresponden con el reintegro de parte de pago a justificar librado en diciembre de 2018 y reintegrado ya en 2019).

La evolución del saldo de Valores en depósito se totaliza en los siguientes datos:

VALORES	SALDO A 1 DE ENERO	DEPÓSITOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE
AVALES EN DEPOSITO	23.330.303,00	77.532,87	988.880,37	22.418.955,50



6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.

Son proyectos de gastos con financiación afectada, aquellos gastos para cuya ejecución se dispone de ingresos finalistas.

Las **desviaciones positivas de financiación acumuladas** a 31 de diciembre de 2018 son las siguientes:

CC EE ZONA INDUSTRIAL.		21.394,77
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USO ADMVO. CONVENIO CALES I ATALAIES		120.202,42
DOTACIONES ASISTENCIALES. CONVENIO CALES I ATALAIES		555.250,82
REFORESTACIÓN PARQUES LITORALES. CONVENIO CALES I ATALAIES		990.291,05
CANON ECOLÓGICO		934.513,88
CIRCUITO MAISA LLORET		698,44
PARQUES LITORALES L'ILLA DE MINOS		88.772,89
PTMO. 968-16 (NE) . APORTACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA.		74.750,03
PTMO. 968-16 (NE) . CIUDAD HISTÓRICA.		7.759,66
PTMO. 968-16 (NE) . Parte REHABIL. PLAZA IGLESIA Nº 2. OBRA.		3.916,88
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 MURALLAS RENACENTISTAS .EXPROPIACIONES		103.388,02
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 23/2011. EXPEDIENTE PIP BOMBEO RESIDUALES LA NINA		5.510,17
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 PISCINA CUBIERTA		2.215,08
CONVENIO RESTITUCIÓN LEG.DAD. EXP.D.U 1/04. PARCELAS CD-1,CD-2 Y D-1.1 DE TI-13		1.500.000,00
CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU		1.200.000,00
COMPENSACIÓN EN METÁLICO AUMENTO EDIFICABILIDAD PRI L'HORT DE LAU. PMS		227.512,00
ENAJENACIÓN PARCELA 2 MZNA 1 DE LA UE 2 DEL PP3. PMS		508.467,90
ENAJENACIÓN FINCA H-1 DE LA UE 1 DEL PP2. PMS		0,01
EXPROPIACIONES VARADERO, ESTUDIANTES Y TIO ROIG FINANCIADAS CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3		8.825,35
DIRECCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN CENTRO SOCIAL (052002) FINANCIADA CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3		0,01
OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR EN UE2 PP3. INGRESO DEL COMPRADOR DE LA PARCELA UE2 PP3 EN CONCEPTO DE CC DE UU		27.584,53
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2006/2007		277.294,45
DIRECCIÓN OBRA ANTIGUA CN 332. MOD PPTO Nº 4/2009		0,01
APORTACIONES CAMB 2008		139.913,93
DIF.METÁLPERMU. CON L'ILLA MINOS P19 Y 25 PP27 JUSTIPRECIO PARCELAS 5,8,9,parte 10,12,13,14,16,17,19,20,21		55.188,01
SUBVENCIÓN ESTATAL RESTAURACIÓN PIEZAS CERÁMICAS		0,04
SUBVENCIÓN ESTATAL OTRAS INVER. PAT HTCO ARTÍSTICO		1.391,52
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN TÉCNICA. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009		0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. SEG. Y SALUD. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009		0,07
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN INMUEBLES C/MAYOR 10 Y 12. CE 032009		4.046,58
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN ANTIGUO CP DE LA ERMITA. CE 072009		0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. ESPACIO AJARDINADO AVDA. DELS ENSENYANTS. CE 102009		0,01
2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓ SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) MOD PPTO 7/2017		71.954,70
2008 B DE V 4321 CAP6 SIN EJECUTAR DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE)		921,71
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2009		100.962,98
AUDITORÍA DE LA CONCESIÓN DEL AGUA		244,14
CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010. PROGRAMA 1310 CAPÍTULO 6		785,32



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010 PROGRAMA 3290 CAPÍTULO 2	1.798,60
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA BIGUETA Nº 2	1,00
MOD PPTO Nº 42/2013 POR AMPLIACIÓN. REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	157,20
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 2º LIQ 137899	696,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 3º. LIQ 137902	8.555,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ PAL, 14. 1º Y BAJO. LIQ 137903	194,12
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137936	1.082,65
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137927	1.082,65
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ SANT PERE , 19. LIQ.140853	283,24
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2010 (compensa df- 2010 y genera DF2011 (118169,60)	118.169,60
SUBVENCIÓN S23/12. PREVENCIÓN TABACO Y CANNABIS. FEMP. 0,87 A DEVOLVER	0,87
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOYOSA	152.947,04
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2011. COMPENSAN df- 2011. GENERA Ddf+ Y DF2012	57.186,73
ENAJ. VTE CERVERA. 115 NICHOS PREFABRICADOS	2.450,49
ENAJ. VTE CERVERA. ACON.SOLAR AMPLIACIÓN IES M.ZARAGOZA. DERRIBO/CONSTRUCCIÓN	3.099,38
ENAJ. VTE CERVERA. + PROYECTO CIUDAD HISTÓRICA	2.059,49
APORTACIONESCAMB 2012/LIQUIDACIONES AQUAGEST 2012	144.915,20
RESPONSABLE DEL CONTRATO ILUMINACIÓN . LIQUIDACIÓN AL CONCESIONARIO.	0,36
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39	1.452,00
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. C/ SAN VICENTE, 12 01	1.827,10
PANELES INTERPRETATIVOS. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	6.655,00
II ELECTRICAS ENLACE Y MEJORA MuseoMunicipalVILLAJOYOSA. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	2.825,39
VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN	157.446,56
SILLA ANFIBIA. AYUDA FUNDACIÓN CASER PARA LA DEPENDENCIA	0,10
EXCAVA. ARQUEOLÓGICAS VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO. TAYLOR WIMPEY parte 2º pago	605,00
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,...	87.795,30
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY. MOD 41/2017. ALUMBRADO EXTERIOR P.CENSAL Y BAJADAS PEATONALES A PLAYA CENTRO	45.389,25
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY (57.202,60 NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO)	57.202,60
RESPONSABLE DEL CONTRATO RSU, LIMPIEZA Y ECOPARQUE	599,67
EJE. SUBSIDIARIA. PTDA. ALFONDONS POL.25 PARC.17	1.948,10
EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN JUDAS 6	2.879,80
RECO. PEATO. COLÓN-COS. PASTOR (COFINAN. S04/15 DENEGADA) [INGRE. 2015 CON.TAYLOR WIMPEY]. NUEVO EXPTE Y FIN.ÓN CON S17/16	29.938,16
PASARELA EN SECO CAUCE RÍO AMADORIO [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	4.213,82
NUEVOS CERRAMIENTOS TERMAS [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	515,38
ADECUACIÓN SJL EN ARH-3 ENTRE AV. ENSENYANTS Y ...[INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	57.391,34
OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	9.827,00
S15/15 PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR (DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	0,43
S42/15 MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS CON NECESIDADES ECONÓMICAS (OBRA SOCIAL 'LA CAIXA')	10.000,00
S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2015. REDIREC. PMS (GTAT. VALENCIANA). RESTO A ASIGNAR	171.555,63
PMS.RESTO 3er PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO	199.629,63
PMS.RESTO 3er PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY . Apr.Mun.eje Rotonda de CV-759 Mod Ppto 3/2018.	967,61
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJOYOSA. LIQUIDACIÓN Nº 165413	6.752,88
CANON ECOLÓGICO DRN 2016	4.023,20
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN nº 177658.	9.033,84
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3	617,10

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C
www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI	0,01
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROY.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATALAIES	72,91
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12	19.443,74
S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. GTAT.VAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS	115.000,00
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOYOSA	4.502,00
CANON ECOLÓGICO DRN 2017	1.280,86
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	300.000,00
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	57,68
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LIMPIEZA PÚBLICA. INGRESO DEL CONTRATISTA	1.873,29
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA AIXIHUILIS. LIQUIDACIÓN Nº 181180 2017	373,89
S42/17. FSE. INSER.SOCIO-LAB.PERSO.RIESGO EXCLU.SOCIAL. GASTO DE PERSONAL. A DEVOLVER.	22.054,81
EJE. SUBSIDIARIA C/ COSTERETA, 23. LIQUIDACIONES Nº 182308,309,310 Y 311 /2017	242,00
FONDO DE INVERSIÓN Y CARGA FINANCIERA 2015/2016	1.222,24
CANON ECOLÓGICO DRN 2018	8.020,10
CANON DE SOSTENIBILIDAD LIQUIDACIÓN 178275 ₁₇ . PMS SG ART. 204 LEY 5/2014 LOTUP	191.487,50
CANON DE SOSTENIBILIDAD LIQUIDACIÓN 178914 ₁₇ . PMS SG ART. 204 LEY 5/2014 LOTUP	141.172,20
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2018. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	200.000,00
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	1.356,49
EJE. SUBSIDIARIAC/ALICANTE. LIQUIDACIÓN Nº 190645 2018. NO GENERÓ CRÉDITO. DR 12018000021133	306,95
S14/2018 . SERVEF. EMPUJU	34.401,08
S15/2018. SERVEF. EMCUJU	45.988,88
S24/2018. Renta garantizada de ciudadanía//Renta valenciana de inclusión. A DEVOLVER.	19.268,79
S33/2018. 'ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL . A DEVOLVER.	27.942,96
S53/2018 . Pacto de Estado en materia de violencia de género	22.833,39
FONDO DE RENOVACIÓN Y CARGA FINANCIERA 2017	11,19
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	94.700,00
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	668,27
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
TOTAL:	9.940.129,69

A la vista de la necesidad de dar cuenta a la Diputación Provincial de Alicante de su grado de cumplimiento en los términos de las Bases que regularon su concesión, se explicita aquí el mismo para los siguientes expedientes de subvención sometidos a dicha obligación, teniendo en cuenta su naturaleza de financiación afectada a proyectos de gasto:

① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/14. MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 1532 619 052014, previa incorporación del crédito de 49.995,54 € soporte del gasto. Recibida la obra, y facturada en marzo de 2015, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y



Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

tal y como se apuntaba por la Intervención en el expediente, partiendo del contenido de la Memoria económica suscrita por el Alcalde, refrendada por la elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, puede reiterarse que *los efectos previsibles para los 20 años de vida útil de tipo presupuestario y económico son positivos ya que es previsible una disminución en el gasto de mantenimiento de estos viales. Sin embargo estos efectos son difícilmente cuantificables y ciertamente poco significativos en el presupuesto global municipal, por lo que no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a las calles afectadas por los trabajos en su día subvencionados (Calles Relleu, Polop, Batalla Lepanto, Jesús Urrios y Ricardo Urrios) y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos.

② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S30/15. MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TS-2 MONTIBOLI.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016 previa incorporación del crédito objeto de subvención concedida. El importe de la ayuda fue de 299.999,14 €. La obra fue adjudicada por 290.319,14 € y se certificaron y facturaron 290.312,12 €, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2016 4540 619 112008. La subvención recibida se ha ajustado igualmente al gasto hasta el momento ejecutado, esto es, 290.312,13 €.

Recibida la obra el 29 de junio de 2016, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

ha de considerarse a la luz de las previsiones contenidas en el Plan Económico financiero que conformó el expediente y que en su punto 3º recogía: “En relación con los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión, cabe indicar que en la Memoria económica de la actuación suscrita por el Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en este proyecto, se indica que: *“No es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma ya que los costes de mantenimiento de la red de saneamiento recaen en la mercantil HIDRAQUA S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, que a su vez los repercute en las tarifas del Servicio que se aplican al abonado. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal y sus efectos en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria se considera nulo o ligeramente positivo, al evitar la aplicación de nuevas sanciones al Ayuntamiento”*. Por lo que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.”

Cabría matizar que no conlleva gastos de mantenimiento que haya de asumir directamente el presupuesto municipal.



③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S15/16. CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa de Riego Alfondons.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado corre a cargo de la Diputación Provincial de Alicante. Tuvo noticia este Ayuntamiento del inicio por parte de Diputación de los trámites conducentes para la contratación y ejecución de la actuación subvencionada según se notifica en R.E. 2016017015 de 14 de octubre de 2016. Consultado el Portal de transparencia de la Diputación Provincial, se recogió la adjudicación de la misma por 59.995,19, y la de redacción de su proyecto por 1.500,00 €, quedando imputado el gasto a la aplicación presupuestaria provincial 34.4541.6500016 y autorizándose el inicio de las obras a partir del 18 de enero de 2017. El importe de la subvención concedida, obra, 59.995,19 € y redacción de proyecto, 1.500,00 €, totaliza 61.495,19 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabía valorarlos hasta que la puesta en funcionamiento de la obra, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, que respecto al punto tercero enunciado decía: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento del camino público deben desaparecer, si bien los costes actuales no son cuantificables ni significativos, por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma”*.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 5 de mayo de 2017.

No se han registrado obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), con lo que no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S17/16. MEJORA DE RECORRIDOS PEATONALES EN LA CALLE COLÓN-COSTERA PASTOR DE VILLAJOYOSA.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 que dotó de crédito la aplicación presupuestaria 2017 1532 619 032016. El importe de la ayuda fue de 59.898,33 €. La obra fue adjudicada por ese mismo importe.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.



aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que la obra no esté en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma. Actualmente la limpieza y mantenimiento de los viales se realiza por empresa subcontratada. Una vez repavimentada la acera es suponer que las labores de limpieza y mantenimiento sean las mismas. Sí se espera una reducción en las labores de mantenimiento de señalización horizontal y vertical, pero estas actividades son también realizadas por empresa subcontratada por lo que tendrá un efecto nulo en las arcas municipales. Finalmente es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento durante al menos 5 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable. No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

La ejecución en el Presupuesto 2017 del crédito incorporado liquidó con unas obligaciones reconocidas de 59.898,06 €, habiendo quedado la subvención provincial reconocida e ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a la calle de referencia y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos.

5 EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S18/16. SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL-7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOSÉ LLORET PÉREZ “CALSA”.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016, con imputación presupuestaria a 2016 3420 639 022016. El importe de la ayuda fue de 58.772,38 €, cuyo derecho reconocido e ingreso se materializaron ya en 2017. La obra fue ejecutada por 58.772,37 €. Recibida la obra el 15 de diciembre de 2016,

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2017 cuando la inversión ha entrado en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión no son previsibles tareas de mantenimiento asociadas a la misma. Por tanto no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Entre las obligaciones reconocidas tanto presupuestaria como pendiente de aplicar a presupuesto, imputadas a la partida 2018 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRUC. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), quedan registradas las facturaciones de la empresa contratada al efecto para las labores de mantenimiento del césped de los campos de fútbol del municipio, entre los que se



encuentra el de referencia junto a otros 2, ascendiendo el total de dicha facturación por el mantenimiento referido exclusivamente a 2018 a 6.036,24 €.

⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S19/16. RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS .

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 y con imputación presupuestaria a 2017 1710 6351 042016. El importe de la ayuda fue de 59.841,78 €. La obra fue adjudicada por 48.510,23 €, y en consecuencia la subvención quedó rebajada a dicho importe, reconocido el derecho e ingresado en el propio 2017.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, anualmente, cuando la inversión ha entrado en funcionamiento, pues fue recibida en febrero de 2017, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento de los juegos de niños existentes deben reducirse muy significativamente o desaparecer por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Ese seguimiento anual nos permite apuntar que, entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 1710 219— OTRO INMOVILIZADO MATERIAL (PARQUES Y JARDINES), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación exclusiva o directa con los juegos infantiles instalados en el Parque de la Finca La Barbera, el Parque de Plaza de la Ermita de San Antonio o el Parque C/ Fátima y Paloma, en el Paraíso, que son las ubicaciones identificadas en la facturación soporte del gasto subvencionado.

⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S22/16. PISTA MULTIDEPORTE EN LA PARCELA DOTACIONAL SRD SITA EN C/ GARBÍ.

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento del Convenio al efecto firmado, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.969,54 €, fue adjudicada por esa misma cantidad y, previa incorporación a 2017 en el expediente ya citado de modificación presupuestaria nº 9/2017, se ejecutó durante el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 3420 6294 072016.

La ejecución del crédito incorporado se liquidó con unas obligaciones reconocidas de 59.968,89 €, habiendo quedado la subvención provincial reconocida e ingresada por ese mismo importe.



Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRUC. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las instalaciones de referencia.

⑧ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S32/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 EN ZONA PARADÍS. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C1.

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.916,19 €, fue adjudicada por 58.301,55 con lo que la subvención se ajusta a este importe. Previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017 (en ese ejercicio se certificaron 136,86 €), en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 052017, el crédito se ha ejecutado durante el ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria, liquidándose con unas obligaciones reconocidas de 59.798,35 €, suponiendo ello un total certificado de 59.935,21 y asumiendo el Ayuntamiento el exceso de lo certificado sobre la subvención. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no cubre honorarios de ningún tipo. La subvención ha quedado reconocida en 2018 e ingresada durante el ejercicio 2019.

⑨ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO MAISA LLORET. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C4.

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.523,00 €, fue adjudicada por ese mismo importe y, previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017 (en ese ejercicio se certificaron 719,95 €), en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 062017, el crédito ha sido ejecutado durante el ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria, liquidándose con unas obligaciones reconocidas de 58.803,03 €, suponiendo ello un total certificado de 59.522,98, reduciéndose así la subvención a ese mismo importe. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no incluye honorarios de ningún tipo. La subvención ha quedado reconocida e ingresada durante el ejercicio 2018.

⑩ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S34/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO EDAR. PARTIDA RANCALLOSA. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.391,77 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €), siendo ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.



No se han registrado obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), con lo que no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

①① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S35/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO BANYETS-SALOMÓ. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.123,31 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €), siendo ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

No se han registrado obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), con lo que no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

①② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S36/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO COLADA DELS ALFONDONETS AL MATADERO. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 16.731,22 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €) al ser ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

No se han registrado obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2018 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), con lo que no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

①③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S47/17. PLAN VERTEBRA. AGUAS REGENERADAS//AGUA POTABLE.

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria



consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 900.000,00 €, a emplear en una infraestructura común a varios Ayuntamientos. Durante el presente ejercicio se espera obtener de los servicios correspondientes información sobre la marcha de la ejecución de las obras y su, en su caso, recepción por parte de este Ayuntamiento.

Si consta en el expediente documento suscrito por el Ingeniero Director del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa en el que después de afirmar que las obras subvencionadas van a ser gestionadas por dicho Ente, añade que no va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, gastos directos de mantenimiento. Afirmación que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal reafirma en la memoria económica de la actuación.

①④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S41/18. PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURALES EN LAS PARTIDAS ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDA DE LES ROBELLES .

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se producirá previsiblemente en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 4540 619 072018. El importe de la ayuda obtenida ha sido de 195.715,00 € para la propia obra y de 6.578,66 € para la redacción del proyecto. Esa redacción ha sido facturada en 2018 por importe de 6.655,00 €, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso sobre la subvención recibida al efecto.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2019 cuando la inversión, si así fuese, haya entrado en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apunta que:

... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 6 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.

*...Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en pavimentar caminos vecinales que actualmente se encuentran en tierra natural, zahorras artificiales o macadam, los efectos en los seis años indicados de tipo presupuestario y económico se consideran nulos ya que, como se ha indicado anteriormente, durante este periodo no se considera necesario llevar a cabo labores de mantenimiento. En consecuencia **no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.***

... Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma.

Es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento de los caminos afectados durante al menos 6 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable.

No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.

Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

①⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S42/18. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO CALSITA.



Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se producirá previsiblemente en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 3420 619 082018. El importe de la ayuda obtenida ha sido de 140.013,00 € para la propia obra y de 4.265,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción ha sido facturada en 2018 por importe de 4.235,00 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2019 cuando la inversión, si así fuese, haya entrado en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apunta que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 10 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.
... Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en retirar el césped existente, ya deteriorado, y la instalación de uno nuevo, los efectos presupuestarios se consideran nulos. En consecuencia no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
... En cuanto al mantenimiento de esta zona su efecto es nulo o en su caso ligeramente positivo, ya que los gastos de mantenimiento no sufrirán ningún cambio, o en su caso, se reducirán ligeramente. No obstante este efecto es difícilmente cuantificable y ciertamente despreciable.
No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.*

①⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S43/18. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se producirá previsiblemente en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 1710 609 112018. El importe de la ayuda obtenida ha sido de 47.795,00 € para la propia obra y de 1.573,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción ha sido facturada en 2018 por importe de 1.573,00 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2019 cuando la inversión, si así fuese, haya entrado en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apunta que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 6 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.
... Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en pavimentar y ordenar una zona que actualmente se encuentra en estado de tierra natural, los efectos en los seis años indicados de tipo presupuestario y económico, en cuanto a su reparación, se consideran nulos ya que como se ha indicado anteriormente durante este periodo no se considera necesario llevar a cabo labores de sustitución o mejora. En consecuencia no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*



... En cuanto al mantenimiento de esta zona su efecto se considera despreciable a efectos económicos ya que la limpieza de este espacio ya se está realizando por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza urbana, por lo que no se incrementa la superficie total de limpieza del municipio.

Debido a que las plantaciones son muy reducidas, su riego estará automatizado y las especies a implantar son autóctonas y no precisan de tareas específicas el mantenimiento de la jardinería durante estos años no se considera relevante ni cuantificable. El consumo de agua adicional no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, que no asume el coste de estos suministros.

No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.

Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siendo objetivos comunes de los expedientes contenidos en este apartado preservar la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera en la ejecución del gasto público, éstos quedan analizados globalmente en informe específico cuyo asunto es analizar el cumplimiento de los mismos a nivel consolidado. De dicho informe se da igualmente cuenta al Pleno.



7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El saldo de dudoso cobro considera el recogido en el informe sobre el asunto, suscrito por la Tesorería Municipal el 18 de abril de 2019, informe que se reproduce a continuación, como en ejercicios anteriores, y en cumplimiento, ya regulado legalmente, de lo establecido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando recoge que:

“ Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación (.)”

De acuerdo con dicho informe, se han considerado como de difícil o imposible recaudación de entre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 un total 11.284.506,23 € en función de los criterios recogidos en el cuerpo del informe.

Transcrito literalmente:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Dudoso Cobro Liquidación Ejercicio 2018.

INTERESADO: INTERVENCIÓN.

Atendiendo a la solicitud efectuada por la Intervención Municipal y a lo dispuesto en el artículo 56 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, según el cual “*la Tesorería Municipal, tomando como base el criterio de antigüedad, y combinando el mismo, en su caso, con otros cálculos porcentuales e individualizados sobre los deudores presupuestarios, emitirá un informe a efectos de determinar los saldos deudores de dudoso cobro*”, se emite el presente informe.

Resultando que, tal como dispone la citada Base *en cuanto al criterio de antigüedad, la estimación de saldos de dudoso cobro a favor del Ayuntamiento, se efectuará conforme a la siguiente tabla de porcentajes:*

ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS	PORCENTAJE
Ejercicio corriente	0%
Ejercicio (corriente -1)	50%
Ejercicio (corriente -2)	75%
Ejercicios anteriores	100%

Considerando la modificación operada por el artículo 2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que introduce el artículo 193 bis estableciendo en él los límites mínimos aplicables para la estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación; Y teniendo en cuenta, en cuanto a la antigüedad, que los criterios reseñados en el art. 193.bis del TRLRHL tienen carácter de mínimos, se estima procedente aplicar los criterios de antigüedad establecidos en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Por otra parte, con relación al criterio combinatorio de individualización de saldos, al que se refiere la Base 56 de las de Ejecución de Presupuesto, a la luz de lo establecido en la Nota explicativa sobre la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 05/03/2014, que concreta que

“para determinar esta base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Así pues, el criterio general utilizado para individualizar los cálculos de dotación por conceptos, se ha realizado aplicando el porcentaje general que señala la referida Base 56ª para cada ejercicio a la parte depurada de los saldos de dudoso cobro (deducido lo cobrado y anulado con posterioridad, y deducido lo enviado a SUMA ejecutiva, en tanto en cuanto sobre estas cuantías no existen dudas), es decir, al importe sobre el que no hay información objetiva que permita realizar un estudio singularizado. El resultado así obtenido se ha incrementado, por una parte, con las cantidades que han sido objeto de anulación hasta 31 de marzo de 2019, en tanto en cuanto han devenido en inejecutables, y, por otra, con el montante remitido a SUMA Gestión Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, ponderado éste último importe con el índice de dudoso cobro estimado según el ejercicio correspondiente.

Por tanto, podríamos resumir el cálculo específico de los importes que efectivamente se han considerado de dudoso cobro mediante la siguiente expresión:

$$\text{DotaciónAño } n = (\text{Saldos depurados} * \% \text{ global de dotación ejercicio correspondiente}) + \text{AnuladosAño } n+1 + (\text{índice SUMA ejercicio correspondiente} * \text{enviados a ejecutivaAño } n+1)$$

Siendo:

$$\text{Saldos depurados} = \text{Importe Pte. CobroAño } n - \text{Importe AnuladoAño } n+1 - \text{Importe CobradoAño } n+1 - \text{Importe enviado a ejecutivaAño } n+1$$

Los cálculos así efectuados se concretan en las siguientes estimaciones individualizadas que se adjuntan al presente informe como ANEXO 1 correspondiente a la contabilidad municipal.

Se arrastra además, en cumplimiento de los acuerdos de Junta de Gobierno, un pendiente de cobro de 2001, por falta de aceptación de baja en Suma de determinados conceptos, conforme al siguiente detalle:

PENDIENTE DE COBRO NO INCLUIDO EN SUMA Y SI EN CONTABILIDAD				
CONCEPTO	PRESUPUESTO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE DUDOSO COBRO	DOTACIÓN
11201	2001	69.652,73	100%	69.652,73
11202		85,27	100%	85,27
11400		22.009,13	100%	22.009,13
TOTAL				91.747,13

Mención especial son los efectos económicos que la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017 que estimó la cuestión de inconstitucionalidad y que vino a declarar los artículos 107.1, 107.2 a y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, son inconstitucionales, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos del valor, es decir, en aquellas situaciones que no presentan aumento de valor del terreno en el momento de la transmisión, por todo ello, se estima dotar la cantidad de 2.000.000,00 €, por el concepto del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, como saldo de dudoso cobro, en arreglo a los recursos de reposición presentados, así como a solicitudes de devolución de ingresos indebidos todo ello relacionado con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Resta reseñar que, tal como especifica la Nota explicativa referida, continuando con los criterios empleados hasta la fecha, y siguiendo el Principio de Uniformidad, no se estima necesaria la dotación de cantidad alguna para los saldos pendientes de cobro correspondientes a transferencias y subvenciones (Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos) siempre y cuando procedan del sector público (marcados con sombreado ANEXO 1).

A las cifras del pendiente de cobro derivado de la liquidación presupuestaria de 2018 cabe añadir el resultado de las cuentas presentadas por Suma Gestión tributaria, que incluimos en el siguiente cuadro de cálculo. El resultado, requiere ser disminuido en las cuantías correspondientes a conceptos no presupuestarios, en tanto estos últimos no se corresponden con ingresos locales propiamente dichos, sino ingresos ejecutables por el Ayuntamiento a favor de terceros (cuotas de urbanización de Urbanizadores, Iva, etc..).

El cálculo propuesto de Dotación para el dudoso cobro, responde al siguiente esquema y justificación:

ANEXO 1

RECAUDADOR		EJERCICIO	Pendiente Cobro 31/12/2018	Saldos depurados	Porcentaje Dudoso cobro	Dotación individualizada
SUMA	Recibos	2018	1.692.540,96	1.098.531,15	0,00	0,00
		2017	762.795,88	726.709,71	50,00	363.354,86
		2016	612.916,38	592.489,48	75,00	444.367,11
		2015 y ant.	2.130.393,99	2.062.798,74	100,00	2.062.798,74
C.D.		2018	76.767,27	59.994,86	0,00	0,00
		2017	635.157,66	550.983,86	50,00	275.491,93
		2016	302.454,53	288.077,08	75,00	216.057,81
		2015 y ant.	2.875.249,32	2.864.339,56	100,00	2.864.339,56

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Liquidaciones	2018	1.050.545,16	559.827,98	0,00	0,00
	2017	165.373,94	156.643,32	50,00	78.321,66
	2016	73.053,55	71.347,51	75,00	53.510,63
	2015 y ant.	744.833,22	737.484,30	100,00	737.484,30
Estimación dudoso cobro SUMA		11.122.081,86	9.769.227,55		7.095.726,60
AYUNTAMIENTO		Pendiente cobro 31/12/2018	Saldos depurados	Porcentaje dudoso cobro	Dotación individualizada
Concepto	Ejercicio				
000000/35000	1986	108.891,99	108.891,99	100,00	108.891,99
000000/71000		32.540,78	32.540,78	0,00	0,00
000000/35000	1989	15.137,11	15.137,11	100,00	15.137,11
000000/350002		58.772,22	58.772,22	100,00	58.772,22
34900	1993	3.356,20	3.356,20	100,00	3.356,20
34900	1994	1.881,11	1.881,11	100,00	1.881,11
35000	1995	3.901,24	3.901,24	100,00	3.901,24
35102		12,02	12,02	100,00	12,02
3961099		19.279,73	19.279,73	100,00	19.279,73
35003	1998	1.796,03	1.796,03	100,00	1.796,03
31300	2002	130,80	130,80	100,00	130,80
75080		36.060,72	36.060,72	0,00	0,00
11600	2003	48,30	48,30	100,00	48,30
32500		966,15	966,15	100,00	966,15
55000		29.247,00	29.247,00	100,00	29.247,00
75080		12.020,24	12.020,24	0,00	0,00
11600	2004	33,62	33,62	100,00	33,62
39120	2005	120,00	120,00	100,00	120,00
39120	2006	466,50	466,50	100,00	466,50
39190		42.671,00	42.671,00	100,00	42.671,00
11600	2008	1.413,56	1.413,56	100,00	1.413,56
30200		432,74	432,74	100,00	432,74
38900		6,99	6,99	100,00	6,99
39120		461,00	461,00	100,00	461,00
11600	2009	5.123,90	5.123,90	100,00	5.123,90
13001		2.336,24	2.336,24	100,00	2.336,24
30200		985,68	985,68	100,00	985,68
32600		607,50	607,50	100,00	607,50
39120		1.443,00	1.443,00	100,00	1.443,00
45080		0,02	0,02	0,00	0,00
30600	2010	135,00	135,00	100,00	135,00
33200		1,22	1,22	100,00	1,22
39120		80,00	80,00	100,00	80,00
11600	2011	3.038,48	3.038,48	100,00	3.038,48
29000		75,00	75,00	100,00	75,00
32100		112,50	112,50	100,00	112,50
33200		3,41	3,41	100,00	3,41
33501		336,64	336,64	100,00	336,64
39190		1.501,00	1.501,00	100,00	1.501,00
30200		202,85	202,85	100,00	202,85

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion
C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C
www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

33200		3,69	3,69	100,00	3,69
33501		156,28	156,28	100,00	156,28
39710	2012	797.305,34	797.305,34	100,00	797.305,34
11600	2013	3.066,33	3.066,33	100,00	3.066,33
30600		160,00	160,00	100,00	160,00
32700		601,02	601,02	100,00	601,02
39100		27.689,00	27.689,00	100,00	27.689,00
11600	2014	230,32	230,32	100,00	230,32
20954		59.878,89	59.878,89	0,00	0,00
30200		502,44	502,44	100,00	502,44
32500		37,56	37,56	100,00	37,56
33501		63,12	63,12	100,00	63,12
39000		689,70	689,70	100,00	689,70
39100		600,00	600,00	100,00	600,00
11600	2015	40.682,77	40.682,77	100,00	40.682,77
30600		15,00	15,00	100,00	15,00
32700		1.051,77	1.051,77	100,00	1.051,77
39000		379,14	379,14	100,00	379,14
11600	2016	269.974,12	269.974,12	75,00	202.480,59
39000		123,24	123,24	75,00	92,43
39100		2.100,00	2.100,00	75,00	1.575,00
39190		752,00	752,00	75,00	564,00
39901		6.152,10	6.152,10	75,00	4.614,08
55000		46.504,00	46.504,00	75,00	34.878,00
11600	2017	878.532,75	862.356,57	50,00	435.650,86
32800		30,05	30,05	50,00	15,03
33501		4.294,75	4.294,75	50,00	2.147,38
38900		1.027,29	1.027,29	50,00	513,65
39000		1.252,90	1.252,90	50,00	626,45
39100		3.865,91	3.865,91	50,00	1.932,96
39190		2.002,68	2.002,68	50,00	1.001,34
39907		10.101,39	10.101,39	50,00	5.050,70
39910		332.659,70	332.659,70	50,00	166.329,85
55000		24.414,00	24.414,00	50,00	12.207,00
11600	2018	4.415.334,03	3.442.525,57	0,00	2.049.099,16
20011/20012		475.386,13	475.386,13	0,00	0,00
29000		48.390,44	48.290,44	0,00	0,00
32101		30.915,00	815,00	0,00	0,00
32800		270,45	210,35	0,00	0,00
33101		451,00	451,00	0,00	0,00
33200		56.558,82	4.454,31	0,00	12,84
33300		18.061,70	13.592,81	0,00	0,00
33501		19.409,09	18.110,71	0,00	0,00
33900		1.027,38	468,16	0,00	0,00
33902		5.325,25	5.325,25	0,00	0,00
33905		4.500,00	0,00	0,00	0,00
39005		39.563,42	39.457,52	0,00	0,00
39100		12.824,82	12.794,82	0,00	0,00
39190		220,20	220,20	0,00	0,00
39300		234,81	234,81	0,00	0,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com – www.lavilajoiosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

39907		3.854,37	1.541,76	0,00	0,00
39909		652,73	0,00	0,00	0,00
42080/S532018		22.833,39	22.833,39	0,00	0,00
45002		34.972,00	34.972,00	0,00	0,00
45080		280.159,70	280.159,70	0,00	0,00
45180		45.701,85	45.701,85	0,00	0,00
55000		140.451,07	133.091,96	0,00	0,00
TOTALES		8.606.951,88	7.514.315,79	0	4.097.032,50
11201	2001	69.652,73		100,00	69.652,73
11202		85,27		100,00	85,27
11400		22.009,13		100	22.009,13
				TOTAL	91.747,13
TOTAL DOTACION PROPUESTA					11.284.506,23

En conclusión, según los criterios descritos, la cuantía de los derechos pendientes de ingreso que procede estimar de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2018 asciende a **11.284.506,23 €**.

Es cuanto cabe informar".

En relación con la Cuenta que rinde SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, en años anteriores se reiteró que *sería necesario obtener periódicamente y con un adecuado detalle la información indispensable para que las aplicaciones a la contabilidad municipal de las distintas mensualidades rendidas por SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, recogiesen el adecuado tratamiento de los aplazamientos y fraccionamientos que pueda conceder dicha institución, distinguiendo el pendiente de cobro presupuestario del que por efecto de la solicitud aceptada de diferimiento en el tiempo del ingreso pasa a ser no presupuestario.*

La Cuenta de Recaudación entregada para el ejercicio 2014, por primera vez, vino acompañada de una nota informativa que aludía a las adaptaciones oportunas en su aplicativo de gestión de tal manera que los listados de facturación mensual a partir de 2015 recogerían nuevos documentos para contabilizar fraccionamientos.

La facturación mensual y la Cuenta rendida al cierre de 2018 por el Organismo Autónomo de recaudación dependiente de la Diputación Provincial, recogen separadamente la gestión de cobro presupuestario y el no presupuestario generado por los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento tramitados.

Dicha distinción, al nivel de la recaudación estrictamente municipal, ha de pasar por las necesarias mejoras en la explotación de la información pues a la fecha del presente la gestión informática de los aplazamientos y fraccionamientos no aplica adecuadamente la tramitación del principal de la liquidación.

Por último añadir que, al montante del dudoso cobro considerado en el informe de Tesorería, 11.284.506,23 €, cabría añadir el proveniente de los siguientes expedientes, de importe significativo, recogidos en la Contabilidad Municipal y referidos a subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas:

EJERCICIO	CAPÍTULO		
1986	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN PASEO MARÍTIMO-POLIDEPORTIVO	32.540,78
2002	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN MERCADO MUNICIPAL	36.060,72
2003	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN ASCENSOR JUZGADOS	12.020,24
		TOTAL	80.621,74

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C
www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Dotados como de dudoso cobro en las últimas liquidaciones, cabría, a la vista de su antigüedad, iniciar un expediente administrativo de análisis de posibles prescripciones y/o bajas.

Así, el dudoso cobro con el que se presenta la liquidación del ejercicio 2018 ascendería a:
11.365.127,97 €.



8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.

Las provisiones para responsabilidades y posibles pasivos contingentes serán recogidos en el Balance y/o Memoria que se presente con ocasión de la Cuenta General.



9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Superando ya el contexto de las Haciendas Locales pero entrando en las consideraciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, 18/2001, reformada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, objeto de un Texto refundido contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, derogado, y en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su Reglamento de desarrollo, RD 1463/2007, de 4 de noviembre, que hoy mantiene su vigencia, cabría entrar en la valoración del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa del objetivo de estabilidad presupuestaria medido por el concepto de **capacidad de financiación** a que se alude en el artículo 15 del Reglamento, artículo 15 que en su apartado 1 establece que:

“Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad..

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones, y las **liquidaciones presupuestarias** de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento—*caso de Villajoyosa*—, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales (.) el objetivo de equilibrio o superávit establecido (.), sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.
Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme al artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

Equiparando la **capacidad de financiación** a que se alude en este artículo a la definición que de capacidad de financiación pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar **ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera**, la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerar el cálculo del desequilibrio en el conjunto de operaciones corrientes y de capital, dejando al margen activos y pasivos financieros. La capacidad de financiación así definida resulta de distinguir en el proceso de cálculo del resultado presupuestario ajustado las operaciones de naturaleza financiera de las que no lo son, siendo éstas las recogidas en los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos.

Atendiendo a que de la lectura del Reglamento se infiere, por el contenido de su artículo 16, una obligación de informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de Liquidación del Presupuesto, esta Intervención verificará la capacidad de financiación y sus ajustes en informe complementario, para actuar, si acaso, en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 que nos ocupa cuando establece las medidas de *corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad* a plasmar en un **plan económico-financiero** que permita, en el año en curso y el siguiente, retomar la senda de la estabilidad perdida.

Dicho informe se emitirá a la vista de las Liquidaciones tanto de la Entidad Local como tal, la que ahora se informa, como las de los Organismos Autónomos, ya que dicho análisis, tal como se recoge en el artículo 15 del Reglamento, RD 1463/2007, ha de hacerse en términos consolidados.



10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CON OCASIÓN DEL R.D.LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012, aprobó el “Plan de ajuste elaborado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales”.

Dicho Plan fue valorado en el informe de intervención nº 96/2012, de 29 de marzo de 2012, que tiene como Asunto: “Valoración de la intervención municipal al Plan de Ajuste que se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la disposición adicional tercera del R.D.Ley 7/2012, de 9 de marzo” y al cual nos remitimos.

La publicación del Real Decreto Ley 8/2013 supuso la tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado el ejercicio anterior con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012 que fue su arranque y primera fase.

Inherente al procedimiento establecido en este Real Decreto Ley 8/2013 y al endeudamiento que supuso, se elaboró, tal como se recoge en su artículo 18.2, una revisión del Plan de Ajuste vigente, derivado del originariamente remitido en 2012, informado por la Intervención en el informe nº 351/2013.

Con esta revisión, el Plan de Ajuste alargó su vigencia hasta el ejercicio 2023. El modelo del Plan de ajuste establece una serie de magnitudes financieras y presupuestarias que deben ser calculadas para los 11 años que abarca el presente Plan. La evolución de dichas magnitudes, ente las que se encuentra el ahorro neto, la capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, el remanente de tesorería para gastos generales y el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12 de cada ejercicio han de presentar valores menos negativos e incluso positivos a medida que transcurren los años de duración del Plan.

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, establece el contenido mínimo del informe que, sobre la ejecución del Plan de Ajuste, ha de remitir el Ayuntamiento referida al año que concluye:

- Resumen del Estado de Ejecución del Presupuesto.
- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Son las sucesivas liquidaciones de los presupuestos que se ejecuten a partir del ejercicio 2012, las que vayan mostrando los datos para analizar la eficacia del *Plan de Ajuste* para sanear la situación económica del Ayuntamiento.

En junio de 2014, y al objeto de acordar las modificaciones en las condiciones del endeudamiento posibilitadas por la Resolución del 13 de mayo de 2014 por las que se optó por la posibilidad de ampliación de un año en el periodo de carencia y un tipo de interés más favorable, se aprobó por el Pleno del día 12 el Nuevo Plan de Ajuste adaptado a esta nueva situación de ahorro inmediato.

Ya a punto de finalizar el ejercicio 2014 se aprobó plenariamente, el 10 de diciembre, el expediente de Sustitución de operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre—por la totalidad de dicho endeudamiento, esto



es, 14.226.914,28 €—aprobado por acuerdo plenario de 10 de diciembre de 2014, y sometido a autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorización que se notificó a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2015 y cuya puesta en práctica no se realizó porque se adoptó la decisión de acogerse a las medidas puestas en práctica por el R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre que se tradujeron en un tipo de interés 0,00 durante el ejercicio 2015 y hasta el primer vencimiento de 2016.

En la Liquidación del ejercicio 2017, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales POSITIVO con el que se cerró el mismo, cifrado en 7.161.343,43 € fue destinado durante el 2018, íntegramente, a amortización anticipada de deuda tras el análisis que sobre el destino del superávit se acometió en el informe de Intervención nº 230/2018. Esa amortización anticipada que posibilitaron los resultados de cierre del presupuesto anterior al que nos ocupa, se ha culminado en enero de 2019 cancelando totalmente la deuda financiera del Ayuntamiento, recogiendo la Resolución de Alcaldía 201900106, de 14 de enero, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 1.937.702,32 € en concepto de amortización de la totalidad del saldo pendiente a 1 de enero de 2019 de los préstamos concertados con todas las entidades de crédito. La cancelación efectiva se produjo entre enero y febrero del presente.

En el Pleno de 21 de marzo de 2019 se dio cuenta de esta circunstancia aludiendo al informe de Tesorería en el que con "Asunto: Cancelación por amortización anticipada de la deuda financiera del Ayuntamiento de Villajoyosa", se concluye que: *"Por ello se informa que, tras las últimas amortizaciones anticipadas de los préstamos derivados del Plan de Ajuste y otros préstamos, la situación a fecha del presente de la deuda financiera por todos los préstamos con entidades de crédito del Ayuntamiento está cancelada por amortización anticipada total siendo el saldo pendiente 0,00 €"*.



11. CONCLUSIONES.

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** con el que se liquida el ejercicio 2018 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, mantiene la aplicación de la regla especial del destino del superávit recogida en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, en consecuencia, permite a los Gobiernos Locales que destinen el superávit obtenido en 2018 para financiar inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones en dicha disposición regulados.

Procede añadir, también a la vista de la magnitud RTGG, que queda superada la prohibición que establece el artículo 10.4 del RD Ley 4/2012 cuando preceptúa que *la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización del endeudamiento que posibilita el mecanismo regulado en él, comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes*; y se abre la posibilidad de acometer inversiones financieramente sostenibles al hilo de la disposición adicional citada.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Esta Intervención lleva informando desde el ejercicio 2005, en numerosos expedientes, la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a sanear las Cuentas Municipales, así como la necesidad de no realizar más gastos que los necesarios, urgentes e inaplazables.

Desde hace más de 12 años, en numerosos informes, se ha hecho referencia a la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Puede constatarse que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado, han sido medidas con entidad para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.

El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica *requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.*

Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 9.262.392,46 €, y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 18.206.790,54 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance:

1. Analizar los posibles destinos del superávit presupuestario en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en la ejecución de las decisiones de gasto.
2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2018 se cifran en 9.940.129,69 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.

12. LISTADOS RESUMEN.

- 1. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Gastos.
- 2. Presupuesto de Gastos con desagregación por partidas.
- 3. Resumen de la Clasificación funcional del Gasto.
- 4. Resumen de la Clasificación económica del Gasto.
- 5. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Ingresos.
- 6. Liquidación del Presupuesto de Ingresos con desagregación por conceptos.
- 7. Resumen de la Clasificación económica de los Ingresos.

25 de abril de 2019 : 9:31:46

25 de abril de 2019 : 9:53:26

FERRER PELLICER M CONSUELO -
20013046X

MARIA PILAR DEL HOYO GOMEZ -
DNI 21468744S
AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Ajuntament de la Vila Joiosa
La intervenció

Jefe sección Presupuestos y Contabilidad

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253170417577337 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com – www.lavilajoyosa.com





Resolució: 201901791

Fecha: 26/04/2019

Referencia:	449/2019
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto general
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (PDELHOYO)	

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, aprueba, informada por la Intervención Municipal, la Liquidación del Ejercicio 2018 (Informe nº 251/2019), informe que en su apartado 11 de *conclusiones* dice literalmente:

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** con el que se liquida el ejercicio 2018 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, mantiene la aplicación de la regla especial del destino del superávit recogida en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, en consecuencia, permite a los Gobiernos Locales que



destinen el superávit obtenido en 2018 para financiar inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones en dicha disposición regulados.

Procede añadir, también a la vista de la magnitud RTGG, que queda superada la prohibición que establece el artículo 10.4 del RD Ley 4/2012 cuando preceptúa que *la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización del endeudamiento que posibilita el mecanismo regulado en él, comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes*; y se abre la posibilidad de acometer inversiones financieramente sostenibles al hilo de la disposición adicional citada.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Esta Intervención lleva informando desde el ejercicio 2005, en numerosos expedientes, la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a sanear las Cuentas Municipales, así como la necesidad de no realizar más gastos que los necesarios, urgentes e inaplazables.

Desde hace más de 12 años, en numerosos informes, se ha hecho referencia a la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Puede constatarse que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado, han sido medidas con entidad para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.

El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica *requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los*



objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.

Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 9.262.392,46 €, y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 18.206.790,54 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance:

1. Analizar los posibles destinos del superávit presupuestario en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en la ejecución de las decisiones de gasto.
2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2018 se cifran en 9.940.129,69 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.

La Liquidación presenta las siguientes magnitudes más relevantes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO
--



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	40.924.894,23	24.648.270,66		16.276.623,57
b) Operaciones de capital	243.866,36	2.728.681,65		-2.484.815,29
1. Total operaciones no financieras (a + b)	41.168.760,59	27.376.952,31		13.791.808,28
c) Activos financieros	41.470,18	47.454,56		-5.984,38
d) Pasivos financieros	0,00	9.747.522,93		-9.747.522,93
2. Total operaciones financieras (c + d)	41.470,18	9.794.977,49		-9.753.507,31
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	41.210.230,77	37.171.929,80		4.038.300,97
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			7.161.343,43	
4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio			1.800.177,96	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET			91833,14	
EJE. SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12. LIQUIDACIONES Nº 182423,424 Y 425/ 2017			8.736,61	
S48/17. ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER. MINISTERIO DE CULTURA			1706,66	
S18/17. FONDO COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. SUPLEMENTO PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET			14.300,23	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A P.M.S.			23.059,53	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A P.M.S.			189.455,61	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A P.M.S.			286.319,55	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2012. GASTOS NO APLICADOS A 31/12/2011 A PPTO INCLUIDOS EN RDL 4/2012. CAPÍTULO 2 detectada su naturaleza de pago duplicado o excesivo. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			875,04	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 22/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			84.613,57	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 1/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			22.033,88	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS CON PRESUPUESTO A 31/12/2011 (dotados en mod ppto nº 23 y 28/2011) Y CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			282.041,90	
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS A RECUPERAR, CONTABILIZADOS EXTRAPRESUPUESTARIAMENTE Y NO CONSIDERADOS EN MOD PPTO Nº 22/2012. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			441,79	
ENDEUDAMIENTO RDL 8/2013 FINANCIADOR DE GG ANTERIORES A 2013 (186.701,80 de los que 2.299,33 se corresponden con pagos duplicados). AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN 2018.			2.299,33	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39			3.388,00	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12			1936,00	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. C/ SAN VICENTE, 12 01			1512,50	
OBRAS COMPLE. A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]			9.770,85	
EJE. SUBSIDIARIA C/ LLUM, 5			1452,00	
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A P.M.S.			94.700,00	
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A P.M.S.			189.455,61	
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A P.M.S.			286.319,55	
S13/2018. ASIS TÉC. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres			10.678,16	
S13/2018. OBRA. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres			98.796,39	
S19/2018. MANTENI. GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2017/2018			11.144,68	
S27/2018. Itinerarios integrados para la inserción socio laboral. PERSONAL			37.737,43	
S27/2018. Itinerarios integrados para la inserción socio laboral. OO GASTOS			10.742,59	
S38/2018. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO			2.286,52	
S41/2018. IFS. REDAC.PROY.. PAVI. CAMINOS ROBELLA, RODACU., PARTIDOR Y VEREDA ROBELLAS.			6.578,66	
S42/2018. IFS. REDAC.PROY..INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL FUTBOL 11CALSITA			4.235,00	
S43/2018. IFS. REDAC.PROY..JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO			1573,00	
S49/2018. PLAN EDIFICANT. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD CEE SECANET			976,79	
S50/2018. Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes			3.731,46	
S50/2018. Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes... LETRA C)			627,58	
S51/2018. Museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles			10.000,00	
S52/2018. Contratación desempleados de larga duración en el Programa de Iniciativa Social			4.818,35	



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio	813.498,21
S03/17."XOCOLATÍSIMA". COMARQUALITAT. DIPUTACIÓN.	778,71
S08/17.'MAN. GABI. PSICOPEDAGÓGICO.CURSO ESCOLAR 2016/2017.GTAT.VAL.	16.301,77
S16/17. ESTERILIZACIÓN GATOS SIN PROPIETARIO. DIPUTACIÓN.	5.173,06
S19/17. FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES. GTAT.VAL.	400,00
S30/17. 'LUCHA CONTRA EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO...PEI. GTAT.VAL.	882,81
S32/17. I.F.S.OBRA. C1.DRENAJE Y PAVI.ÓN N332 PDA. PARAÍS. DIPUTACIÓN.	136,86
S33/17. I.F.S.OBRA. C4. DRENAJE Y PAVI.ÓN APAR.MAISA LLORET. DIPUTACIÓN.	719,95
S45/17. DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES COSTEROS. GTAT. VAL.	15.773,56
S49/17. EMCORD/2017/346/03. 3+3+2 PEONES%. SERVEF.	10.051,99
S50/17. EMCORP/2017/475/03. 3 ACOMPAÑANTES. SERVEF	3.148,86
S51/17. MUSEOS Y COLECCIO.MUSEOGRÁFICAS...(Bou Ferrer). GTAT.VAL.	6.384,18
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2018. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	200.000,00
CANON ECOLÓGICO DRN 2018	8.020,10
LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA.COSTE ANUAL 2018 RESPONSABLE CONTRATO ILUMI.EXTERIOR	1.356,49
EJE. SUBSIDIARIAC/ALICANTE. LIQUIDACIÓN N° 190645 2018. NO GENERÓ CRÉDITO . DR 12018000021133	306,95
S14/2018 . SERVEF. EMPUJU	34.401,08
S15/2018. SERVEF. EMCUJU	45.988,88
S24/2018. Renta garantizada de ciudadanía//Renta valenciana de inclusión. A DEVOLVER.	19.268,79
S26/2018. AYUDAS A MUNICIPIOS PARA PROM OCIÓN DEL DEPORTE. PARTIDO INTERNACIONAL ESPAÑA-BRASIL RUGBY	5.750,00
S28/2018. Seguros de agrupaciones locales de Protección Civil	450,00
S33/2018. 'ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL . A DEVOLVER.	27.942,96
S53/2018 . Pacto de Estado en materia de violencia de género	22.833,39
FONDO DE RENOVACIÓN Y CARGA FINANCIERA 2017	11,19
S37/17. LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE	1.137,61
S46/17. DINAMIZACIÓN MUSEOS Y COLECCIONES BIBLIO.	4.591,20
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	94.700,00
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	668,27
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	8.148.023,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	12.186.324,15



REMANENTE DE TESORERÍA.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2018	AÑO 2017
57,556	1. (+) Fondos líquidos	18.206.790,54	19.504.717,52
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	20.762.838,53	18.255.829,88
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.159.749,08	6.451.058,30
431	- (+) de Presupuestos cerrados	11.218.820,45	10.640.804,94
257,257,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.384.269,00	1.163.966,64
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.740.578,25	9.372.613,99
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.250.723,45	2.581.066,04
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.451.174,30	2.454.407,07
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.038.680,50	4.337.140,88
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	338.599,30	357.921,42
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.199,28	132.099,93
555,558,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	458.798,58	490.021,35
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	30.567.650,12	28.745.854,83
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	11.365.127,97	10.846.642,05
	III. Exceso de financiación afectada	9.940.129,69	10.737.869,35
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	9.262.392,46	7.161.343,43

REMANENTES DE CRÉDITO.

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	3.292.534,33
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	891.253,13
TOTAL	4.183.787,46

De los créditos no comprometidos con que se liquida el Presupuesto 2018, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

Ha de hacerse notar el saldo con que se cierra el ejercicio 2018 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto—. El saldo íntegro de dicha cuenta es de **929.205,49 €**.

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a **35.195,76 €**.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía-Presidencia debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario Acctal., certifico.

26 de abril de 2019 : 8:18:43

JUAN ESQUERDO GARCÍA
AJUNTAMENT DE LA VILA
JOIOSA

Secretario General

26 de abril de 2019 : 9:46:57

EL ALCALDE,
Andrés Verdú Reos

Firma electrónica Alcaldia